

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0367)
9 JULIO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción in situ propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el manual operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que mediante Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda,

Resolución No. 0367

del 9 JULIO 2024

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos para que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos que se requieran para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que se asignaron cupos en el marco del Esquema de Gestión Comunitaria, dentro de otros, al(los) siguiente(s) gestor(es):

Gestor	NIT	Resolución cupos
ADKUA SAS	9014648162	RES. 1336 del 4/12/2023
DICOIN INGENIEROS SAS	9005570170	RES. 1227 del 15/11/2023
INVERCONE SAS	9008780716	RES. 1336 del 4/12/2023

Que el(los) gestor(es) individualizado(s) en el cuadro precedente realizó(aron) los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados por EnTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT- 02.

Que el supervisor, mediante correo electrónico de fecha 5 de julio del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido gestor, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor del subsidio familiar de vivienda al que hace referencia el artículo primero de este acto administrativo.

Resolución No. 0367

del 9 JULIO 2024

Hoja No. 3

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del Esquema de Gestión Comunitaria urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero, destinados al mejoramiento de las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$556.800.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria, por un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$556.800.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Resolución No. 0367

del 9 JULIO 2024

Hoja No. 4

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV (\$)
1	DICOIN INGENIEROS SAS	217676	1106900928	LISBETH	RUIZ GARCES	TOLIMA	MELGAR	\$ 13.920.000
2	DICOIN INGENIEROS SAS	217680	65825025	LILIANA	GONZALEZ GONZALEZ	TOLIMA	MELGAR	\$ 13.920.000
3	INVERCONE SAS	221341	1044391968	AMANDA	CONDE ARTETA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
4	INVERCONE SAS	221345	1063148953	ANA MILENA	NAVAJA CARVAJAL	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
5	INVERCONE SAS	221349	22511666	ANGELA MARIA	JIMENEZ HERNANDEZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
6	INVERCONE SAS	221354	1044390457	ARGELIDA MARIA	VITOLA DELGADO	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
7	INVERCONE SAS	221377	22512001	DEISY MARIA	MOLINARES CARIAGA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
8	INVERCONE SAS	221384	32823839	DIANA CRISTINA	RIVERA PABON	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
9	INVERCONE SAS	221385	32728844	DIANA MERCEDES	MOLINA ARANGO	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
10	INVERCONE SAS	221387	1044393783	DIGNA LUZ	ROJAS GERONIMO	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
11	INVERCONE SAS	221394	1002011463	EDELMIRA DEL CARMEN	CARABALLO MOLINA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
12	INVERCONE SAS	221397	22509662	ELENA DEL ROSARIO	HERNANDEZ CHARRIS	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
13	INVERCONE SAS	221406	1044390693	ERIKA PAOLA	BORJA MOLINA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
14	INVERCONE SAS	221407	22510515	ESTHER MARIA	TORREGROZA ARRIETA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
15	INVERCONE SAS	221432	22511461	INGRI YANETH	ORTIZ MOLINA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
16	INVERCONE SAS	221439	1044390903	IVIS MINERBA	FLOREZ MOLINA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
17	INVERCONE SAS	221480	1044393558	KATHERINE	VARGAS HERNANDEZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
18	INVERCONE SAS	221482	1044391630	KENDRIS PATRICIA	CEBALLOS ROJAS	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
19	INVERCONE SAS	221528	1044392550	MARIA ANGELICA	AREVALO MOLINA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
20	INVERCONE SAS	221544	51884521	MARILETH	CENTENO HERRERA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 13.920.000
21	ADKUA SAS	224558	32835811	DIANA PATRICIA	DIAZ OROZCO	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
22	ADKUA SAS	224562	22457829	DUNIS DEL CARMEN	CONSUEGRA GOENAGA	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
23	ADKUA SAS	224570	22454013	ELIZABETH	MIRANDA DE SARMIENTO	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
24	ADKUA SAS	224572	22459575	ELVIRA ISABEL	ESCOBAR SOTO	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
25	ADKUA SAS	224583	22502561	FELICIDAD MARIA	RODRIGUEZ VILLALBA	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
26	ADKUA SAS	224592	22285198	HERMELINDA	MAZA LUBO	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
27	ADKUA SAS	224595	22453080	INES AMINTA	GARCIA BARRIOS	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
28	ADKUA SAS	224596	1048210167	INES AMINTA	SIERRA RAMOS	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
29	ADKUA SAS	224606	22457012	JOSEFINA MERCEDES	SANABRIA SILVERA	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
30	ADKUA SAS	224639	72010707	MANUEL ANTONIO	DE LA TORRE PALACIO	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
31	ADKUA SAS	224659	22456726	NANCY CECILIA	NATERA LLANOS	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV (\$)
32	ADKUA SAS	224660	22459325	NAYET ESTHER	BOLIVAR HERNANDEZ	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
33	ADKUA SAS	224664	22457062	NEVIS ESTHER	POLO HEREDIA	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
34	ADKUA SAS	224676	3718084	PABLO	PALOMINO PABA	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
35	ADKUA SAS	224680	72016343	REINALDO	DE LA TORRE PALACIO	ATLÁNTICO	BARANOA	\$ 13.920.000
36	DICOIN INGENIEROS SAS	234675	65823962	MILLI PAOLA	BRICEÑO OSPINA	TOLIMA	MELGAR	\$ 13.920.000
37	DICOIN INGENIEROS SAS	234702	28844249	MARIA DEL ROSARIO	PEDREROS	TOLIMA	MELGAR	\$ 13.920.000
38	DICOIN INGENIEROS SAS	234738	28844640	NARDA ESPERANZA	PARRA GORDILLO	TOLIMA	MELGAR	\$ 13.920.000
39	DICOIN INGENIEROS SAS	234739	14249311	FABER	ARBELAEZ PARRA	TOLIMA	MELGAR	\$ 13.920.000
40	DICOIN INGENIEROS SAS	234744	16203808	JESUS	MUR PERALTA	TOLIMA	MELGAR	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 556.800.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo

Resolución No. 0367

del 9 JULIO 2024

Hoja No. 6

"Por la cual se asignan cuarenta (40) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana dentro del Esquema de Gestión Comunitaria"

constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 9 JULIO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

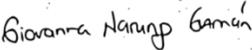
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: **Karina Jaimes** 
Cargo: Contratista / Profesional especializado
Oficina: SSFV

Revisó: **María Victoria García Rangel**
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV 

Aprobó: **David Ricardo Ochoa Yepes**
Cargo: Director
Oficina: DIVIS 


Revisó: **Rodolfo Rodríguez - RR**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Revisó: **Giovana Naranjo Guzman**
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Revisó: **Juan Esteban Betancourt**
Cargo: Contratista
Oficina: FNV